



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## DIPUTACIÓN PERMANENTE

### HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado que funge durante el presente receso de ley recibió, para estudio y dictamen, la **Propuesta de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones** que servirán de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, durante el **ejercicio fiscal del año 2015**, promovida por el Ayuntamiento del Municipio de **Ciudad Madero**, Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61 y 62, fracción II de la Constitución Política del Estado; 46 párrafo 1, 53 párrafos 1 y 2, 56 párrafo 2, 58 y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, procedimos al estudio de la propuesta de referencia, a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:

### DICTAMEN

#### I. Antecedentes.

La propuesta de referencia fue debidamente recibida el día 18 de septiembre del año en curso, por la Diputación Permanente que formula el presente Dictamen, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos en la Sala de Comisiones de este Honorable Congreso del Estado, a fin de analizar la acción legislativa que nos ocupa y emitir nuestra opinión al respecto.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## **II. Competencia.**

Por ser de estricto derecho, en primer término analizamos lo relativo a la competencia de esta Legislatura para conocer y resolver sobre la propuesta de mérito, debiéndose afirmar que esta Legislatura local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracción IV párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, está facultada para conocer y analizar las propuestas de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, para que los Municipios cuenten con los instrumentos legales que les permitan realizar el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

Así también, cabe precisar que este Poder Legislativo es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58 fracciones I y LX de la Constitución Política local, que le otorga facultades a este Congreso del Estado para expedir, reformar y derogar las leyes y Decretos que regulan el ejercicio del poder público, así como para ejercer las demás facultades conferidas constitucional y legalmente.

De igual forma, es preciso señalar también, que esta Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador sobre los asuntos que admita durante los períodos de receso, exceptuando aquellos inherentes a la Comisión Instructora o a las Comisiones Especiales, así como tampoco los relacionados con reformas a la Constitución Política local, según lo dispuesto por los artículos 62 fracción II de la Constitución Política del Estado y 56 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente Dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

### III. Objeto de la acción legislativa.

Una vez acreditada la competencia constitucional y legal tanto en el conocimiento del asunto por parte de este Congreso, como en el análisis y opinión de la Diputación Permanente que suscribe el presente Dictamen, iniciamos el estudio de fondo de la acción legislativa promovida por el Ayuntamiento de Ciudad Madero, Tamaulipas, la cual tiene como propósito expedir las **Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones** que servirán de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, durante el **ejercicio fiscal del año 2015**.

En efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 fracción IX de la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas, es facultad y obligación del Ayuntamiento del Municipio de Ciudad Madero, proponer al Congreso del Estado, las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, lo cual, por entrañar situaciones jurídicas para los propietarios y detentadores de predios en la jurisdicción territorial del municipio citado, se presenta a través de una propuesta que por su naturaleza, en virtud de preveer situaciones jurídicas para determinadas personas, es sujeta al trámite legislativo ordinario de una Iniciativa de Decreto para los efectos parlamentarios correspondientes.

### IV. Análisis del contenido de la Propuesta.

En principio, es menester destacar que en uso de la facultad que le confieren los artículos 115 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 fracción V de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, y 15 fracción IX de la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas, el Ayuntamiento del Municipio de **Ciudad Madero**, Tamaulipas, mediante Oficio número PM 159/14 de



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

fecha 29 de agosto del año en curso, presentó la propuesta relativa a las **Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones** que servirán de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, durante el **ejercicio fiscal del año 2015**, en el citado municipio.

Asimismo, el Ayuntamiento de referencia, con fundamento en el citado precepto constitucional fracciones II párrafo primero y, IV párrafo tercero, así como en el correlativo artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el 20 de agosto del actual, acordó la citada propuesta de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones.

En ese mismo contexto, los artículos 49 fracción II y 107 del Código Municipal, así como los artículos 15, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82 y 83 de la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas, constituyen el marco legal al que se circunscriben las facultades de los Ayuntamientos para iniciar decretos, el establecimiento de la base del impuesto sobre la propiedad urbana, suburbana y rústica, que será el valor catastral que resulte de la aplicación de las Tablas de Valores, así como las competencias en materia catastral para los Ayuntamientos del Estado respectivamente. En este último dispositivo legal citado, se explica el sistema de valuación y líneas de trabajo que deberán seguir las autoridades en la materia, así como los procedimientos para la formulación, establecimiento y actualización de los valores unitarios de suelo y construcciones y los factores y coeficientes de demérito o incremento y que sirven de base para la determinación del valor catastral de los predios ubicados en su jurisdicción territorial.

Es necesario precisar, que el valor catastral, observado desde la perspectiva del carácter general de la ley que lo regula, cumple una función plural, ya que dentro de



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

ella se contienen aspectos tan diversos como la elaboración de planes y proyectos socioeconómicos, y la determinación de bases para calcular las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, fraccionamiento de ésta, división, consolidación, traslación, mejora y las que tengan como propósito el cambio del valor de los inmuebles. De ahí que el valor catastral sirva como referencia para la determinación del impuesto sobre la propiedad urbana, suburbana y rústica, que constituye una importante fuente de ingresos para los municipios y que les permite contar con recursos económicos para solventar los gastos propios de su gestión administrativa.

El presente estudio y análisis de la propuesta de tablas de valores unitarios de suelo y construcciones para el ejercicio fiscal del año 2015, planteado por el referido Ayuntamiento, implica el despliegue de una de las fases que conforman el proceso legislativo ordinario en el Estado, en este caso, la emisión del dictamen correspondiente para su posterior discusión y votación en el Pleno.

Ahora bien, del análisis de la propuesta en comento, puede advertirse que el Ayuntamiento de Ciudad Madero, Tamaulipas, determinó no modificar la estructura descriptiva, factores y coeficientes de demérito o incremento, ni incrementar los valores unitarios de suelo y construcciones que regirán a partir del **1 de enero del año 2015**, al efecto, cabe señalar que la propuesta fue debidamente aprobada por el H. Cabildo, y como se advierte de las constancias que acompañan a la propuesta.

De lo hasta aquí expuesto, se concluye que la pretensión del Ayuntamiento solicitante, es contar para el ejercicio fiscal 2015, con el instrumento jurídico básico para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria de su circunscripción territorial, cuidando no lesionar la economía de los contribuyentes, ni afectar los índices de recaudación del municipio.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## VII. Consideraciones de la Diputación Permanente.

Como ha quedado expuesto en el cuerpo del presente dictamen, la acción legislativa que nos ocupa atiende el propósito de expedir las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones que servirán de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, durante el ejercicio fiscal del año 2015.

Cabe mencionar, que para este Órgano Dictaminador, no pasa desapercibido el hecho de que la ubicación de un determinado inmueble en una delimitación geográfica concreta establecida por la autoridad administrativa municipal, tiene una finalidad instrumental en relación con la asignación del valor que tiene el metro cuadrado de suelo o de construcción para dicho bien, por lo que para efectos de los impuestos sobre la propiedad inmobiliaria vigentes en el Estado, lo relevante deriva, por una parte, de la ubicación del inmueble en el territorio y, por otra, de la correspondencia debida entre el valor que el legislador atribuye a los metros cuadrados de suelo o construcción contenidos en las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, mismo que servirá de base para el cálculo de los tributos sobre la propiedad inmobiliaria.

De igual manera, no pasa por alto de la Diputación Permanente que suscribe el presente Dictamen, que el Ayuntamiento de referencia presentó la propuesta de mérito en tiempo y forma, de conformidad con la disposición establecida por el artículo 74 de la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas, circunstancia que hace constar el respeto pleno en la observancia de esta ley por parte de esa administración municipal.

Finalmente, esta Diputación Permanente, encuentra en lo general y en lo particular procedente la acción legislativa planteada por el Ayuntamiento de Ciudad Madero,



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Tamaulipas, toda vez, que el espíritu que debe motivar al Legislador, en estos casos, es el de coadyuvar con los Ayuntamientos del Estado en la búsqueda de mecanismos para el fortalecimiento de la recaudación municipal, con la visión primordial de que estos puedan prestar con mayor eficiencia los servicios públicos que los ciudadanos del Municipio merecen y, al propio tiempo, la obligatoriedad de velar por los principios doctrinales de proporcionalidad y equidad que rigen en materia tributaria, recayendo entonces en este Poder Legislativo, la atribución de autorizar las contribuciones municipales.

Por las razones anteriormente expuestas y en el entendido de que se pretenden establecer criterios justos y equilibrados para la valuación catastral de los predios ubicados en la jurisdicción territorial del Municipio referido, quienes integramos la Diputación Permanente, respetuosamente sometemos a consideración de la Honorable Asamblea Legislativa el presente Dictamen, para su discusión y aprobación en su caso, el siguiente proyecto de:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

**DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES, Y COEFICIENTES DE INCREMENTO Y DE DEMÉRITO, QUE SERVIRÁN DE BASE PARA LA DETERMINACIÓN DEL VALOR CATASTRAL DE PREDIOS URBANOS Y SUBURBANOS DEL MUNICIPIO DE CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015.**

**Artículo 1°.** Se aprueban los valores unitarios de suelo y construcciones, y los coeficientes de incremento y de demérito, para el ejercicio fiscal del año **2015**, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos y suburbanos del **Municipio de Ciudad Madero**, Tamaulipas, contenidos en las siguientes tablas especificadas:

**ÁREAS HOMOGENEAS  
ÁREAS HOMOGENEAS, VALORES UNITARIO DE TERRENO, 2015**

N°.	CLAS/ AREA	DESCRIPCION	2015	FRENTE TIPO ml	FONDO TIPO ml	AREA/ TIPO m <sup>2</sup>	CONST TIPO	EDO. DE CONSERV.	ANTIG.
1	H1	AMPL. CANDELARIO GARZA(SIPLOBLADURT)	280	10	20	200	6	2	10
2	H3	AMPL. DELFINO RESENDIZ	720	8	15	120	8	1	15
3	H1	AMPL. 16 DE SEPTIEMBRE	240	10	20	200	6	2	10
4	H1	AMP. EMILIANO ZAPATA(TIERRA NEGRA)	240	10	20	200	6	2	10
5	H1	AMPL. LAS FLORES	240	10	20	200	6	2	10
6	H5	AMPL. UNIDAD NACIONAL	1,200	20	30	600	10	1	20
7	H2	ARBOL GRANDE	800	10	30	300	7	2	30
8	H3	ARBOLEDAS	800	8	15	120	8	1	20
9	H3	ASUNCION AVALOS	880	8	15	120	8	1	15
10	H2	SECTOR BENITO JUAREZ	400	10	30	300	9	2	30
11	H3	CAMICHINES	840	10	15	150	8	1	15
12	H1	CANDELARIO GARZA	400	10	20	200	6	2	15
13	H4	DEL VALLE	680	12	20	240	9	2	15
14	H4	DELFINO RESENDIZ	720	10	15	150	9	2	15
15	H1	16 DE SEPTIEMBRE	400	10	20	200	6	2	10
16	H4	EL BOSQUE	640	10	30	300	10	2	30
17	H1	EL LIENZO CHARRO	280	10	25	250	6	2	10
18	H1	EL LLANO	280	10	15	150	6	2	10
19	H4	EL PALMAR	960	10	20	200	9	1	15
20	H3	EL PARQUE Y LOS COYOLAS	600	10	25	250	8	1	8
21	H1	EMILIANO ZAPATA	280	10	30	300	6	2	15



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

N°.	CLAS/	DESCRIPCION	2015	FRENTE	FONDO	AREA/	CONST	EDO. DE	ANTIG.
	AREA			TIPO ml	TIPO ml	TIPO m <sup>2</sup>	TIPO	CONSERV.	
22	H2	EMILIO CARRANZA	400	10	20	200	6	2	25
23	H4	ESFUERZO NACIONAL	960	10	30	300	9	2	35
24	H3	ESTADIO 33	880	12	30	360	8	1	15
25	H4	FELIPE CARRILLO PUERTO	960	10	25	250	9	2	30
26	H2	FERROCARRILERA	400	15	30	450	7	2	30
27	H2	FIDEL VELAZQUEZ	400	12	30	360	7	2	15
28	H4	FLORES MAGON	960	10	30	300	9	2	30
29	H3	FOVISSSTE BLANCO	720	10	15	150	8	1	15
30	H4	FRACC. EL RECREATIVO	1,600	10	30	300	9	1	10
31	H3	FRACC. JACARANDAS	640	10	20	200	8	1	10
32	H3	FRACC. LOS CASTORES	720	10	20	200	8	1	10
33	H4	FRACC. LOS CEDROS	880	10	25	250	9	1	10
34	H4	FRANCISCO I. MADERO	640	10	20	200	9	2	30
35	H2	FRANCISCO VILLA	400	10	30	300	7	2	30
36	H4	FRENTE DEMOCRATICO	720	10	20	200	9	1	15
37	H1	HERIBERTO KEHOE	280	10	30	300	6	2	10
38	H2	HERMENEGILDO GALEANA	480	10	30	300	7	2	15
39	H1	HEROES DE NACUZARI	400	10	30	300	6	2	15
40	H4	HIDALGO ORIENTE	720	10	30	300	9	2	40
41	H4	HIDALGO PONIENTE	640	10	30	300	9	2	30
42	H4	HIPODROMO	640	20	30	600	9	2	30
43	H2	IGNACIO ZARAGOZA	400	10	30	300	7	2	10
44	H5	JARDIN 20 DE NOVIEMBRE	1,280	15	30	450	10	1	20
45	H4	JESUS LUNA LUNA	800	10	25	250	9	1	10
46	H2	LA BARRA	400	10	30	300	7	2	40
47	H1	LA JOYA	256	10	20	200	6	2	10
48	H1	LA LOMA	320	10	30	300	6	2	15
49	H5	LAS AMERICAS	1,280	15	20	300	10	1	20
50	H4	LAS CONCHITAS	720	10	30	300	9	1	30
51	H3	LAS CHACAS	800	12	25	300	8	1	10
52	H1	LAS FLORES	280	10	20	200	1	2	10
53	H4	LAZARO CARDENAS	880	15	20	300	9	2	30
54	H2	LOMA DEL GALLO	880	15	30	450	7	2	20
55	H2	LOPEZ MATEOS	320	10	30	300	7	2	15
56	H2	LOPEZ PORTILLO	320	10	30	300	7	2	15
57	H4	LOS MANGOS	1,120	20	30	600	9	1	25
58	H2	LOS PINOS	480	10	30	300	7	2	15



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

N°.	CLAS/ AREA	DESCRIPCION	2015	FRENTE	FONDO	AREA/	CONST	EDO. DE	ANTIG.
				TIPO ml	TIPO ml	TIPO m <sup>2</sup>	TIPO	CONSERV.	
59	H1	ROBLES INVASION	480	10	20	200	6	1	2
60	H4	MANUEL R. DIAZ	880	10	25	250	9	1	10
61	H3	MIRAMAPOLIS	640	7	12	91	8	1	5
62	H2	MIRAMAR I	480	7	20	140	6	2	10
63	H1	MIRAMAR II	480	7	20	140	6	2	10
64	H5	MONTE VERDE	1,440	10	20	200	9	2	20
65	H4	NUEVA CECILIA	720	10	20	200	9	2	20
66	H2	OBRERA	640	10	30	300	7	2	40
67	E1	PANTEON LAS CHACAS	0	-	-	-	-	-	-
68	H4	PRIMERO DE MAYO	1,040	10	30	300	9	2	30
69	H4	QUETZALCOATL	720	10	20	200	9	2	20
70	H1	QUINCE DE MAYO	256	10	30	300	6	2	10
71	H1	REVOLUCION VERDE	256	15	25	375	6	2	10
72	H3	MAGISTERIO	720	10	20	200	8	1	10
73	H1	S.A.H.O.P.	320	10	25	250	6	2	10
74	H1	SIMON RIVERA	480	10	20	200	6	2	10
75	H2	TALLERES	560	10	20	200	7	2	40
76	H2	TINACO	640	8	20	160	7	2	40
77	H5	UNIDAD NAL.	1,440	20	30	600	10	1	30
78	H4	VICENTE GRO.	720	12	20	240	9	2	35
79	H5	VILLAS DEL MAR	1,600	15	30	450	10	2	10
80	C2	ZONA CENTRO	3,200	20	30	600	13	2	60
81	H4	BENITO JUAREZ	800	10	30	300	7	2	20
82	H2	SECTOR EMILANO ZAPATA	400	10	20	200	7	2	20
83	E1	PANTEON ARBOL GRANDE	0	150	200	30,000	-	-	-
84	E1	I.T.C.M.	960	300	450	135,000	45	2	30
85	E1	ANEX INST. TEC. MADERO	960	150	200	30,000	45	1	15
86	E1	HOSPITAL REGINAL DE PEMEX	1,440	150	150	22,500	41	1	30
87	E1	CAMPOS DEP. 12 DE AGOSTO SEC. TEC. NATIVIDAD GARZA LEAL	1,280	150	300	45,000	-	-	-
88	E1	FRACC. CARLOS JIMENEZ MACIAS	1,280	120	240	28,800	44	2	20
89	E1	ALBERCA UNIDAD NACIONAL	1,280	100	200	20,000	33	2	30
90	E1	C. DE EST. TEC. Y SERV. 109	1,280	100	200	20,000	44	2	20
91	H3	FRACC. CARLOS JIMENEZ MACIAS	800	8	20	160	8	1	6
92	H3	ATR. FRACC. JIMENEZ MACIAS	480	50	75	3,750	8	1	6
93	E1	PANTEON JARDIN DEL	0	120	240	28,800	-	-	-



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Nº.	CLAS/ AREA	DESCRIPCION	2015	FRENTE TIPO ml	FONDO TIPO ml	AREA/ TIPO m <sup>2</sup>	CONST TIPO	EDO. DE CONSERV.	ANTIG.
		ROSARIO							
94	R	RESERVA TERRITORIAL HORTALIZAS	280	900	500	450,000	-	-	-
95	E1	CENTRO CONVEN. DE MADERO	960	600	200	20,000	49	2	18
96	E1	CAMP. DEPORTIVO 7 Y 1/2 PEMEX	720	900	1,300	1,170,000	-	-	-
97	I4	REFINERIA F1 MADERO PEMEX	480	1,000	2,000	2,000,000	37	1	25
98	E1	CLINICA PEMEX	720	150	750	112,500	41	1	15
99	E1	CAMPO DE GOLF PEMEX	360	375	1,500	562,500	-	-	-
100	I4	PETROQUIMICA PEMEX	320	1,500	1,750	2,625,000	37	1	25
101	V	Z PROTEC RIESGO PEMEX	280	100	900	90,000	-	-	-
102	V	Z PROTEC RIESGO PEMEX 1	280	100	900	90,000	-	-	-
103	V	ZONA BAJA INUNDABLE SAHOP	120	525	1,050	551,250	-	-	-
104	I4	ZONA AL SERVICIO DE PEMEX	320	150	450	67,500	-	-	-
105	I4	ZONA AL SERVICIO DE PEMEX 2	320	450	550	247,500	-	-	-
106	H1	ASENTAMIENTO ANEXO LIENZO CHARRO	120	8	20	160	6	2	6
107	V	AREA ANTES DE MIRAMAPOLIS	120	150	750	112,500	-	-	-
108	H1	ZONA INVADIDA PROPIEDAD PEMEX	240	150	450	67,500	6	2	6
109	V	Z. INUNDABLE PROC. RELLENO 1 HABIT.	120	150	1,125	168,750	-	-	-
110	V	Z.B. INUNDABLE U. RECREAT. EXTENS	23	1,000	4,500	4,500,000	-	-	-
111	V	ZONA BAJA INUNDABLE (MENOS BAJA)	89	300	1,500	450,000	-	-	-
112	H1	ASENTAMIENTO HUMANO PREARIO	120	8	20	160	6	2	6
113	V	LAGUNA EL BLANCO	8	-	-	-	-	-	-
114	V	LAG. H. KEHOE Y AMPL. LAS FLORES	133	10	20	200	-	-	-
115	V	LAG. 15 DE MAYO Y SIMON RIVERA	4	-	-	-	-	-	-
116	V	LAGUNA E. ZAPATA Y 15 DE MAYO	4	-	-	-	-	-	-
117	V	LAG. E. ZAPATA Y AMPL. E. ZAPATA	4	-	-	-	-	-	-
118	V	LAGUNA REVOLUCION VERDE	4	-	-	-	-	-	-
119	V	LAGUNA PROC. RELLENO Y ASENT. HUM.	23	150	500	75,000	-	-	-



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Nº.	CLAS/ AREA	DESCRIPCION	2015	FRENTE TIPO ml	FONDO TIPO ml	AREA/ TIPO m <sup>2</sup>	CONST TIPO	EDO. DE CONSERV.	ANTIG.
120	V	Z. U. RECREA. TURIST. P. ECOLOGICA 1	45	300	750	225,000	-	-	-
121	V	Z. U. RECREA TURIST. P. ECOLOGICA 2	45	600	900	540	-	-	-
122	V	ZONA INUNDABLE PROCESO RELLENO 1	45	750	1,000	750,000	-	-	-
123	V	ZONA INUNDABLE PROCESO RELLENO 2	23	300	600	180,000	-	-	-
124	V	ZONA INUNDABLE PROCESO RELLENO 3	45	450	500	225,000	-	-	-
125	V	ZONA INUNDABLE PROCESO RELLENO 4	23	300	700	210,000	-	-	-
126	V	ZONA INUNDABLE PROCESO RELLENO 5	45	450	1,050	472,500	-	-	-
127	V	ZONA RECR TUR. PRES. ECOL. DUNAS	640	225	450	101,250	-	-	-
128	V	Z. RECR. TUR. P. ECOL. DUNAS FRACC. 1	640	300	300	90,000	-	-	-
129	V	Z. RECR. TUR. P. ECOL. DUNAS FRACC. 2	800	300	375	112,500	-	-	-
130	V	Z. RECR. TUR. P. ECOL. DUNAS FRACC. 3	800	375	525	196,875	-	-	-
131	V	Z. RECR. TUR. P. ECOL. DUNAS FRACC. 4	500	375	450	168,750	-	-	-
132	V	Z. RER. TUR. PRES. ECOL. DEPORTIVO	400	180	320	57,600	52	2	15
133	V	Z. RECR. TUR. PRES. ECOL. DEP. DINAS	480	450	600	270,000	52	2	15
134	V	ZONA RECR. TUR. PRES. ECOL.	400	150	1,200	180,000	52	2	15
135	V	Z. RECR. TUR. ECOL. DUNAS PLAYA	480	450	1,050	472,500	52	2	15
136	V	Z. R. TUR. PRES. ECOL. DUNAS PLAYA 1	1,200	75	900	67,500	-	-	-
137	V	Z. R. TUR. PRES. ECOL. DUNAS PLAYA 2	1,200	30	40	1,200	-	-	-
138	V	Z. R. TUR. PRES. ECOL. DUNAS PLAYA 3	880	15	30	450	-	-	-
139	V	Z. R. TUR. PRES. ECOL. DUNAS PLAYA 4	800	15	20	300	-	-	-
140	C2	CONJUNTO PARAISO	1,200	75	125	9,375	13	1	15
141	V	Z. RECR. Y TURIST. Y PRES. ECOLOGICA	400	450	1,200	540,000	-	-	-
142	E1	INST. DE LA ARMADA DE MEXICO	880	650	750	487,500	9	1	20
143	E1	DES. TURISTICO PLAYA MIRAMAR 1	2,010	150	1,200	180,000	30	1	5
144	E1	D. TURIST. P. MIRAMAR FRENTE AL MAR 1	2,430	150	2,250	337,500	-	-	-



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Nº.	CLAS/ AREA	DESCRIPCION	2015	FRENTE TIPO ml	FONDO TIPO ml	AREA/ TIPO m <sup>2</sup>	CONST TIPO	EDO. DE CONSERV.	ANTIG.
145	C1	DESARROLLO TURISTICO PLAYA MIRAMAR 2	1,650	50	525	26,250	12	2	20
146	V	ELEMENTOS NATURALES VEGETACION 1	320	300	525	157,500	-	-	-
147	I4	EXPLOTACION DE MATERIALES (CAL)	560	375	600	225,000	-	-	-
148	E1	DESARROLLO TURISTICO PLAYA MIRAMAR 3	1,440	100	1,400	140,000	-	-	-
149	E1	DES. TUR P. MIRAMAR FRENTE AL MAR. 2	1,920	225	1,500	337,500	-	-	-
150	E1	EDIFICACIONES ESCOLARES	720	75	225	16,875	-	-	20
151	E1	Z. JUNTO AL RIO, CLUB REGATAS CORONA	640	100	600	60,000	-	-	-
152	V	Z. RECR. TURIST. Y PRES. ECOLOGICA	480	150	300	45,000	-	-	-
153	V	ZONA RECR. TURIST. Y PRES ECOL. BAJA	480	225	525	118,125	-	-	-
154	V	Z. RECR. TURIST. Y P. ECOL. VEGETACION	480	90	230	20,700	-	-	-
155	V	Z. RECR. TURIST. Y PRES. ECOLOGICA	480	250	350	87,500	-	-	-
156	V	ELEMENTOS NATURALES VEGETACION 2	560	300	600	180,000	-	-	-
157	E1	ESTADIO TAMAULIPAS	880	75	75	5,625	33	2	25
158	V	ZONA RECR. TUR. PRES. ECOLOGICA	480	100	500	50,000	52	2	15
159	V	Z. RECR. TUR. PRES. ECOL. DEPORTIVO	480	120	180	21,600	52	2	15
160	V	Z. RECR. TUR. Y PRES ECOL. VEGETACION	480	130	200	26,000	-	-	-
161	V	Z. RECR. TUR. Y PRES. ECOL. V.	480	90	120	10,800	-	-	-

**CORREDORES DE VALOR**

Dentro de las áreas homogéneas se encuentran ubicados corredores de valor. Definidos como áreas colindantes a las avenidas o vialidades principales que, por ese hecho, muestran un valor unitario más alto del que predomina en el área homogénea que les corresponde siendo estos los siguientes.

Nota: los valores unitarios de terreno de los corredores de valor, se aplicarán sólo a los predios con frente a esas vialidades principales:

CLAVE	DESCRIPCION	2015
1	1º DE MAYO ENTRE AV. MONTERREY Y DURANGO	1,840
2	1º DE MAYO ENTRE DURANGO Y G. RIVAS GUILLEN	2,760



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

<b>CLAVE</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>2015</b>
3	1º DE MAYO ENTRE RIVAS GUILLEN Y 13 DE ENERO	3,450
4	1º DE MAYO ENTRE RIVAS GUILLEN Y ALLENDE	4,600
5	1º DE MAYO ENTRE ALLENDE Y JUAREZ	4,370
6	1º DE MAYO ENTRE JUAREZ Y 5 DE MAYO	3,795
7	1º DE MAYO ENTRE 5 DE MAYO Y LINARES	3,450
8	1º DE MAYO ENTRE LINARES Y MORELIA	3,105
9	1º DE MAYO ENTRE MORELIA Y NECAXA	2,875
10	1º DE MAYO ENTRE NECAXA Y ORIZABA	2,300
11	1º DE MAYO ENTRE ORIZABA Y PACHUCA	1,840
12	1º DE MAYO ENTRE PACHUCA Y 18 DE MARZO	1,610
13	E. CARRANZA ENTRE AV. MONTERREY Y LEON ZUÑIGA	1,840
14	E. CARRANZA ENTRE LEON ZUÑIGA Y DURANGO	2,300
15	E. CARRANZA ENTRE DURANGO Y RIVAS GUILLEN	2,530
16	E. CARRANZA ENTRE RIVAS GUILLEN 13 DE ENERO	2,875
17	E. CARRANZA ENTRE 13 DE ENERO Y AV. FCO. I. MADERO ANTES AV. A. OBREGON	3,105
18	E. CARRANZA ENTRE AV. FCO. I. MADERO ANTES AV. A. OBREGON Y ALLENDE	3,450
19	E. CARRANZA ENTRE ALLENDE Y JUAREZ	3,105
20	E. CARRANZA ENTRE JUAREZ Y 5 DE MAYO	2,875
21	E. CARRANZA ENTRE 5 DE MAYO Y LINARES	2,530
22	E. CARRANZA ENTRE LINARES Y MORELIA	2,300
23	E. CARRANZA ENTRE MORELIA Y NECAXA	1,840
24	E. CARRANZA ENTRE NECAXA Y ORIZABA	1,610
25	FCO. SARABIA ENTRE AV. MONTERREY Y LEO ZUÑIGA	1,610
26	FCO. SARABIA ENTRE LEO ZUÑIGA Y DURANGO	1,840
27	FCO. SARABIA ENTRE DURANGO Y G. RIVAS GUILLEN	2,300
28	FCO. SARABIA ENTRE G. RIVAS GUILLEN Y 13 DE ENERO	2,530
29	FCO. SARABIA ENTRE 13 DE ENERO Y AV. FCO. I. MADERO ANTES AV. A. OBREGON	2,875
30	FCO. SARABIA ENTRE AV. FCO. I. MADERO ANTES AV. A. OBREGON Y ALLENDE	3,105
31	FCO. SARABIA ENTRE ALLENDE Y JUAREZ	2,875
32	FCO. SARABIA ENTRE JUAREZ Y 5 DE MAYO	2,530
33	FCO. SARABIA ENTRE 5 DE MAYO Y LINARES	2,300
34	FCO. SARABIA ENTRE LINARES Y MORELIA	1,840
35	FCO. SARABIA ENTRE MORELIA Y NECAXA	1,610
36	P. J. MENDEZ ENTRE AV. MONTERREY Y LEO ZUÑIGA	1,380
37	P. J. MENDEZ ENTRE LEO ZUÑIGA Y DURANGO	1,725
38	P. J. MENDEZ ENTRE DURANGO Y G. RIVAS GUILLEN	2,070
39	P. J. MENDEZ ENTRE G. RIVAS GUILLEN Y 13 DE ENERO	2,300
40	P. J. MENDEZ ENTRE 13 DE ENERO Y ALLENDE	2,760
41	P. J. MENDEZ ENTRE ALLENDE Y JUAREZ	2,300
42	P. J. MENDEZ ENTRE JUAREZ Y 5 DE MAYO	2,070
43	P. J. MENDEZ ENTRE 5 DE MAYO Y LINARES	1,725
44	P. J. MENDEZ ENTRE LINARES Y MORELIA	1,380



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

<b>CLAVE</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>2015</b>
45	GUAYAQUIL ENTRE AV. FCO. I. MADERO ANTES AV. A. OBREGON Y ALLENDE	2,300
46	GUAYAQUIL ENTRE ALLENDE Y JUAREZ	1,840
47	GUAYAQUIL ENTRE JUAREZ Y 5 DE MAYO	1,610
48	HAITI ENTRE AV. FCO. I. MADERO ANTES AV. A. OBREGON Y ALLENDE	1,610
49	NIÑOS HEROES ENTRE G. RIVAS GUILLEN Y 13 DE ENERO	2,875
50	NIÑOS HEROES ENTRE 13 DE ENERO Y AV. FCO. I. MADERO ANTES AV. A. OBREGON	3,105
51	NIÑOS HEROES ENTRE AV. FCO. I. MADERO ANTES AV. A. OBREGON Y JUAREZ	2,875
52	NIÑOS HEROES ENTRE JUAREZ Y 5 DE MAYO	2,530
53	NIÑOS HEROES ENTRE 5 DE MAYO Y LINARES	2,300
54	NIÑOS HEROES ENTRE LINARES Y MORELIA	1,840
55	NIÑOS HEROES ENTRE MORELIA Y NECAXA	1,610
56	NIÑOS HEROES ENTRE NECAXA Y ORIZABA	1,265
57	NIÑOS HEROES ENTRE ORIZABA Y PACHUCA	1,150
58	HENRY DUNANT ENTRE DIAZ MIRON Y BOLIVIA	2,875
59	HENRY DUNANT ENTRE BOLIVIA Y NIÑOS HEROES	3,105
60	BOLIVIA ENTRE HENRY DUNANT Y ALLENDE	2,760
61	BOLIVIA ENTRE ALLENDE Y JUAREZ	2,530
62	BOLIVIA ENTRE JUAREZ Y 5 DE MAYO	2,300
63	BOLIVIA ENTRE 5 DE MAYO Y LINARES	1,840
64	BOLIVIA ENTRE LINARES Y MORELIA	1,610
65	BOLIVIA ENTRE MORELIA Y NECAXA	1,265
66	BOLIVIA ENTRE NECAXA Y ORIZABA	1,150
67	DIAZ MIRON ENTRE AV. FCO. I. MADERO ANTES AV. A. OBREGON Y ALLENDE	2,530
68	DIAZ MIRON ENTRE ALLENDE Y JUAREZ	2,300
69	DIAZ MIRON ENTRE JUAREZ Y 5 DE MAYO	1,840
70	AV. MONTERREY (SUR) ENTRE ALLENDE Y AV. FCO. I. MADERO ANTES AV. A. OBREGON	2,530
71	AV. MONTERREY (SUR) ENTRE AV. FCO. I. MADERO ANTES AV. A. OBREGON Y 13 DE ENERO	2,875
72	AV. MONTERREY (SUR) ENTRE 13 DE ENERO Y RIVAS GUILLEN	2,530
73	AV. MONTERREY (SUR) RIVAS GUILLEN Y VERTICE	2,300
74	AV. MONTERREY (SUR) ENTRE RIVAS GUILLEN Y DURANGO	1,840
75	AV. MONTERREY (SUR) ENTRE DURANGO Y LEO ZUÑIGA	1,725
76	AV. MONTERREY (SUR) ENTRE LEO ZUÑIGA Y P. J. MENDEZ	1,610
77	LEO ZUÑIGA ENTRE E. CARRANZA Y P. J. MENDEZ	1,840
78	DURANGO ENTRE AV. MONTERREY Y 1º DE MAYO	2,300
79	DURANGO ENTRE 1º DE MAYO Y E. CARRANZA	2,530
80	DURANGO ENTRE E. CARRANZA Y FCO. SARABIA	2,300
81	DURANGO ENTRE FCO. SARABIA Y P. J. MENDEZ	1,840
82	G. RIVAS GUILLEN ENTRE NIÑOS HEROES Y E. CARRANZA	3,105
83	G. RIVAS GUILLEN ENTRE E. CARRANZA Y FCO. SARABIA	2,875
84	G. RIVAS GUILLEN ENTRE FCO. SARABIA Y P. J. MENDEZ	2,530



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

<b>CLAVE</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>2015</b>
85	13 DE ENERO ENTRE AV. MONTERREY Y NIÑOS HEROES	2,875
86	13 DE ENERO ENTRE NIÑOS HEROES Y E. CARRANZA	3,450
87	13 DE ENERO ENTRE E. CARRANZA Y FCO. SARABIA	3,105
88	13 DE ENERO ENTRE FCO. SARABIA Y P. J. MENDEZ	2,760
89	AV. FCO. I. MADERO ANTES AV. A. OBREGON ENTRE AV. MONTERREY Y NIÑOS HEROES	3,450
90	AV. FCO. I. MADERO ANTES AV. A. OBREGON ENTRE NIÑOS HEROES Y E. CARRANZA	4,600
91	AV. FCO. I. MADERO ANTES AV. A. OBREGON ENTRE E. CARRANZA Y FCO. SARABIA	4,025
92	AV. FCO. I. MADERO ANTES AV. A. OBREGON ENTRE FCO. SARABIA Y P. J. MENDEZ	3,105
93	AV. FCO. I. MADERO ANTES AV. A. OBREGON ENTRE P. J. MENDEZ Y GUAYAQUIL	2,760
94	AV. FCO. I. MADERO ANTES AV. A. OBREGON ENTRE GUAYAQUIL Y HAITI	2,300
95	AV. FCO. I. MADERO ANTES AV. A. OBREGON ENTRE HAITI Y REVOLUCION	1,840
96	AV. FCO. I. MADERO ANTES AV. A. OBREGON ENTRE REVOLUCION Y JALISCO	1,610
97	ALLENDE ENTRE AV. MONTERREY Y HENRY DONANT	2,300
98	ALLENDE ENTRE HENRY DONANT Y BOLIVIA	2,530
99	ALLENDE ENTRE BOLIVIA Y NIÑOS HEROES	2,875
100	ALLENDE ENTRE NIÑOS HEROES Y 1º DE MAYO	3,105
101	ALLENDE ENTRE 1º DE MAYO Y E. CARRANZA	4,600
102	ALLENDE ENTRE E. CARRANZA Y FCO. SARABIA	3,105
103	ALLENDE ENTRE FCO. SARABIA Y P. J. MENDEZ	2,760
104	ALLENDE ENTRE P. J. MENDEZ Y GUAYAQUIL	2,300
105	ALLENDE ENTRE GUAYAQUIL Y HAITI	1,840
106	ALLENDE ENTRE HAITI Y REVOLUCION	1,610
107	JUAREZ ENTRE HENRY DONANT Y BOLIVIA	2,300
108	JUAREZ ENTRE BOLIVIA Y NIÑOS HEROES	2,530
109	JUAREZ ENTRE NIÑOS HEROES Y E. CARRANZA	2,875
110	JUAREZ ENTRE E. CARRANZA Y FCO. SARABIA	2,530
111	JUAREZ ENTRE FCO. SARABIA Y P. J. MENDEZ	2,300
112	JUAREZ ENTRE P. J. MENDEZ Y GUAYAQUIL	1,840
113	JUAREZ ENTRE GUAYAQUIL Y HAITI	1,610
114	5 DE MAYO ENTRE HENRY DONANT Y BOLIVIA	1,840
115	5 DE MAYO ENTRE BOLIVIA Y NIÑOS HEROES	2,300
116	5 DE MAYO ENTRE NIÑOS HEROES Y E. CARRANZA	2,530
117	5 DE MAYO ENTRE E. CARRANZA Y FCO. SARABIA	2,300
118	5 DE MAYO ENTRE FCO. SARABIA Y P. J. MENDEZ	1,840
119	5 DE MAYO ENTRE P. J. MENDEZ Y GUAYAQUIL	1,610
120	LINARES ENTRE DOÑA CELIA Y BOLIVIA	1,610
121	LINARES ENTRE BOLIVIA Y NIÑOS HEROES	1,840
122	LINARES ENTRE NIÑOS HEROES Y E. CARRANZA	2,300
123	LINARES ENTRE E. CARRANZA Y FCO. SARABIA	1,840



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

<b>CLAVE</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>2015</b>
124	LINARES ENTRE FCO. SARABIA Y P. J. MENDEZ	1,380
125	MORELIA ENTRE CHARRO Y BOLIVIA	1,265
126	MORELIA ENTRE BOLIVIA Y NIÑOS HEROES	1,610
127	MORELIA ENTRE NIÑOS HEROES Y E. CARRANZA	1,840
128	MORELIA ENTRE E. CARRANZA Y FCO. SARABIA	1,610
129	NECAXA ENTRE BOLIVIA Y NIÑOS HEROES	1,265
130	NECAXA ENTRE NIÑOS HEROES Y E. CARRANZA	1,610
131	AV. FCO. I. MADERO ANTES AV. A. OBREGON ENTRE AV. MONTERREY Y GUATEMALA	1,265
132	AV. FCO. I. MADERO ANTES AV. A. OBREGON ENTRE GUATEMALA Y JAUMAVE	1,150
133	AV. FCO. I. MADERO ANTES AV. A. OBREGON ENTRE JAUMAVE Y RHIN	1,035
134	AV. FCO. I. MADERO ANTES AV. A. OBREGON ENTRE RHIN Y RIVAS GUILLEN ORIENTE	920
135	AV. FCO. I. MADERO ANTES AV. A. OBREGON ENTRE RIVAS GUILLEN OTE. Y E. ZAPATA	863
136	AV. FCO. I. MADERO ANTES AV. A. OBREGON ENTRE E. ZAPATA E I. ALTAMIRANO	805
137	AV. FCO. I. MADERO ANTES AV. A. OBREGON ENTRE I. ALTAMIRANO Y BLVD. COSTERO	748
138	BLVD. COSTERO ENTRE AV. FCO. I. MADERO ANTES AV. A. OBREGON Y RIO PANUCO	1,725
139	BLVD. COSTERO ENTRE AV. FCO. I. MADERO ANTES AV. A. OBREGON Y FRACC. ZONA NAVAL	2,300
140	BLVD. COSTERO ENTRE FRACC. ZONA NAVAL Y AV. DR. RODOLFO TORRE CANTU ANTES AV. TAMAULIPAS	4,025
141	AV. DR. RODOLFO TORRE CANTU ANTES AV. TAMAULIPAS ENTRE BLVD. COSTERO Y CJON. DE BARRILES	920
142	AV. DR. RODOLFO TORRE CANTU ANTES AV. TAMAULIPAS ENTRE CJON. DE BARRILES Y AV. LOPEZ MATEOS	690
143	AV. DR. RODOLFO TORRE CANTU ANTES AV. TAMAULIPAS ENTRE AV. LOPEZ MATEOS Y NOVENA AV.	748
144	AV. DR. RODOLFO TORRE CANTU ANTES AV. TAMAULIPAS ENTRE NOVENA AV. Y GUILLERMO PRIETO	1,265
145	AV. DR. RODOLFO TORRE CANTU ANTES AV. TAMAULIPAS ENTRE GUILLERMO PRIETO Y AV. MONTERREY	1,323
146	AV. DR. RODOLFO TORRE CANTU ANTES AV. TAMAULIPAS ENTRE AV. MONTERREY Y AV. ALVARO OBREGON ANTES AV. MADERO	1,380
147	BLVD. LOPEZ MATEOS ENTRE AV. ALVARO OBREGON ANTES AV. MADERO Y OAXACA	2,070
148	BLVD. LOPEZ MATEOS ENTRE OAXACA Y NUEVO LEON	1,668
149	BLVD. LOPEZ MATEOS ENTRE NUEVO LEON Y 1º DE MAYO	1,610
150	BLVD. LOPEZ MATEOS ENTRE 1º DE MAYO Y EJERCITO MEXICANO	1,668
151	BLVD. LOPEZ MATEOS ENTRE EJERCITO MEXICANO Y 16 DE SEPT.	1,265
152	EJERCITO MEXICANO ENTRE R. BUSTAMANTE Y 2ª AVENIDA	1,610
153	EJERCITO MEXICANO ENTRE 2ª AVENIDA Y BLVD. LOPES MATEOS	1,840



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

CLAVE	DESCRIPCION	2015
154	EJERCITO MEXICANO ENTRE BLVD. L. MATEOS Y PROL. 1º. MAYO	1,610
155	PROL. 1º DEMAYO ENTRE BLVD. LOPEZ MATEOS Y EJER. MEXICANO	1,610
156	1º DE MAYO ENTRE EJERCITO MEXICANO Y REPUBLICA DE CUBA	1,840
157	1º DE MAYO ENTRE REPUBLICA DE CUBA Y ORIZABA	1,610
158	CALLE 10 ENTRE AV. UNIVERSIDAD Y 5ª AVENIDA	1,380
159	CALLE 10 ENTRE 5ª AVENIDA Y 3ª AVENIDA	1,610
160	CALLE 10 ENTRE 3ª AVENIDA Y BLVD. LOPEZ MATEOS	1,380
161	BLVD. LOPEZ MATEOS ENTRE AV. UNIVERSIDAD Y AV. JALISCO	1,495
162	BLVD. LOPEZ MATEOS ENTRE AV. JALISCO E HIDALGO	1,610
163	BLVD. LOPEZ MATEOS ENTRE HIDALGO Y SINALOA	1,495
164	BLVD. LOPEZ MATEOS ENTRE SINALOA Y SAN LUIS POTOSI	1,610
165	BLVD. LOPEZ MATEOS ENTRE SAN LUIS POTOSI Y GUANAJUATO	2,070
166	AV. OBREGON ANTES AV. MADERO ENTRE GUANAJUATO Y GUERRERO	1,668
167	AV. OBREGON ANTES AV. MADERO ENTRE GUERRERO Y CHIAPAS	1,610
168	AV. OBREGON ANTES AV. MADERO ENTRE CHIAPAS Y AV. MONTERREY	1,495
169	GUATEMALA ENTRE AV. MONTERREY Y AV. FCO. I. MADERO ANTES AV. ALVARO OBREGON	1,265
170	AV. MONTERREY ENTRE LIMITE MUNICIPIO Y AV. JALISCO	1,150
171	AV. MONTERREY ENTRE AV. JALISCO Y AV. DR. RODOLFO TORRE CANTU ANTES AV. TAMAULIPAS	1,208
172	AV. MONTERREY ENTRE AV. DR. RODOLFO TORRE CANTU ANTES AV. TAMAULIPAS Y AV. OBREGON ANTES AV. MADERO	1,265
173	AV. FCO. I. MADERO ANTES AV. ALVARO OBREGON ENTRE ALDAMA E HIDALGO	1,035
174	AV. FCO. I. MADERO ANTES AV. ALVARO OBREGON ENTRE HIDALGO Y JALISCO	1,265
175	CORR. URBANO MADERO-ALTAMIRA ENTRE AV. DR. RODOLFO TORRE CANTU ANTES AV. TAMAULIPAS. Y LIMITE ALTAMIRA	690
176	CORREDOR RECREATIVO Y TURIST. FRENTE PLAYA, A. HOMO 129, 128 Y 127	1,150

**CONSTRUCCIONES**

Valores unitarios para los diferentes **Tipos de Construcción** por m<sup>2</sup> expresados en pesos:

EDIFICACIONES DE MADERA		2015
Clase	Código	Valor por m <sup>2</sup>
POPULAR	1	\$ 748.00
ECONÓMICA	2	1,035.00
MEDIA	3	1,553.00
BUENA	4	1,955.00
MUY BUENA	5	2,875.00



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

<b>CASA HABITACIÓN</b>		
Clase	Código	Valor por m <sup>2</sup>
POPULAR	6	\$ 2,530.00
ECONÓMICA	7	2,990.00
INTERES SOCIAL	8	3,795.00
MEDIA	9	4,600.00
BUENA	10	5,175.00
MUY BUENA	11	7,475.00
<b>COMERCIO</b>		
Clase	Código	Valor por m <sup>2</sup>
ECONÓMICA	12	\$ 4,025.00
MEDIA	13	5,175.00
BUENA	14	6,900.00
MUY BUENA	15	8,625.00
<b>TIENDAS AUTOSERVICIO</b>		
Clase	Código	Valor por m <sup>2</sup>
ECONÓMICA	16	\$ 4,025.00
MEDIA	17	5,175.00
BUENA	18	6,900.00
MUY BUENA	19	8,625.00
<b>TIENDAS DEPARTAMENTALES</b>		
Clase	Código	Valor por m <sup>2</sup>
ECONÓMICA	20	\$ 0.00
MEDIA	21	5,980.00
BUENA	22	8,050.00
MUY BUENA	23	9,200.00
<b>CENTROS COMERCIALES</b>		
Clase	Código	Valor por m <sup>2</sup>
ECONÓMICA	24	\$ 5,175.00
MEDIA	25	6,900.00
BUENA	26	8,050.00
MUY BUENA	27	9,430.00
<b>ALOJAMIENTO / HOTELES</b>		
Clase	Código	Valor por m <sup>2</sup>
ECONÓMICA	28	\$ 4,600.00
MEDIA	29	6,900.00
BUENA	30	8,625.00
MUY BUENA	31	10,350.00
<b>DEPORTE Y RECREACIÓN</b>		
Clase	Código	Valor por m <sup>2</sup>
ECONÓMICA	32	\$ 3,220.00
MEDIA	33	4,600.00
BUENA	34	6,325.00



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

MUY BUENA	35	7,245.00
<b>OFICINAS</b>		
Clase	Código	Valor por m <sup>2</sup>
ECONÓMICA	36	\$ 4,025.00
MEDIA	37	5,750.00
BUENA	38	6,900.00
MUY BUENA	39	8,050.00
<b>SALUD</b>		
Clase	Código	Valor por m <sup>2</sup>
ECONÓMICA	40	\$ 4,370.00
MEDIA	41	6,325.00
BUENA	42	7,475.00
MUY BUENA	43	9,200.00
<b>EDUCACIÓN Y CULTURA</b>		
Clase	Código	Valor por m <sup>2</sup>
ECONÓMICA	44	\$ 4,025.00
MEDIA	45	4,830.00
BUENA	46	6,900.00
MUY BUENA	47	8,625.00
<b>ENTRETENIMIENTO</b>		
Clase	Código	Valor por m <sup>2</sup>
ECONÓMICA	48	\$ 4,025.00
MEDIA	49	4,830.00
BUENA	50	6,670.00
MUY BUENA	51	7,820.00
<b>ALMACENES Y ABASTO</b>		
Clase	Código	Valor por m <sup>2</sup>
ECONÓMICA	52	\$ 1,495.00
MEDIA	53	2,070.00
BUENA	54	2,530.00
MUY BUENA	55	3,450.00
<b>INDUSTRIA</b>		
Clase	Código	Valor por m <sup>2</sup>
ECONÓMICA	56	\$ 2,300.00
MEDIA	57	3,450.00
BUENA	58	4,600.00
MUY BUENA	59	5,290.00
<b>COMUNICACIONES Y TRANSPORTES</b>		
Clase	Código	Valor por m <sup>2</sup>
ECONÓMICA	60	\$ 4,600.00
MEDIA	61	5,750.00
BUENA	62	6,670.00
MUY BUENA	63	7,475.00



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

PROVISIONALES		
Clase	Código	
NO CLASIFICAN	64	-

Las construcciones de los inmuebles que no tengan los manifiestos con los tipos y características particulares se evaluarán catastralmente de acuerdo el valor unitario del tipo de construcción que predomine en el área homogénea en la que se localicen.

Los valores catastrales de las construcciones estarán sujetos a los deméritos que le correspondan por el estado de conservación y la antigüedad que predominan en el área homogénea en el que estén ubicados los inmuebles.

**Artículo 2°.** Para la determinación del valor catastral de los predios suburbanos ubicados en el Municipio sin estudio técnico, así como de nuevos predios producto del fraccionamiento o subdivisión de los existentes y en general los que no queden comprendidos en este Decreto, el Ayuntamiento determinará valores catastrales provisionales como lo establece la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas.

**Artículo 3°.** Cuando existan causas supervinientes relacionadas con los linderos y características de las zonas homogéneas o de los corredores de valor, se haga necesario crearlos o modificarlos, el Ayuntamiento tendrá la facultad para realizar lo conducente, a efecto de que tales zonas y corredores se encuentren acordes con la realidad del valor de mercado y ubicación de los predios.

## TRANSITORIO

**Artículo Único.** El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero del año 2015 y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

### **DIPUTACIÓN PERMANENTE**

<b>NOMBRE</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
<b>DIP. CARLOS JAVIER GONZÁLEZ TORAL PRESIDENTE</b>	_____	_____	_____
<b>DIP. ADELA MANRIQUE BALDERAS SECRETARIA</b>	_____	_____	_____
<b>DIP. ÁLVARO HUMBERTO BARRIENTOS BARRÓN SECRETARIO</b>	_____	_____	_____